



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial recorriendo el traslado de las excepciones, e informado que no se surtió el traslado de estas por secretaria. Sírvase Proveer, Tuluá, 15 de octubre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1884

DIVISORIO –Venta de Bien Común-

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00063-00

DEMANDANTE: EDY RENGIFO BELTRÁN quien actúa representada por LUIS GONZAGA ARENAS JARAMILLO

DEMANDADO: EDGAR NIETO GONZÁLEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso **DIVISORIO**, el apoderado de la parte demandante descorre el traslado a las excepciones propuestas por el demandado, pero advierte el suscrito que hay una falencia de tipo procesal que debe ser subsanada, y es la publicación de las excepciones a través del traslado que fija secretaria, conforme al art. 108 del C. G. del P.

Por lo que el pronunciamiento del abogado demandante se anexará al expediente y se tendrá en cuenta, considerando que la finalidad del traslado es la que la contraparte, tenga conocimiento y pueda ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al EXPEDIENTE, el memorial presentado por el apoderado de la señora EDY RENGIFO BELTRÁN el cual será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, sùrtase el traslado ordenado en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy <u>03 NOV 2020</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>120</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	